

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lozano; Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lotino García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 12.

Real orden sobre consumos en la contribucion estraordinaria de guerra.

Habiendo acudido á S. M. el Ayuntamiento constitucional de Trujillo solicitando se rectificase el repartimiento aprobado por esta Corporacion sobre consumos en la contribucion estraordinaria de guerra, tuvo á bien S. M. expedir la Real orden siguiente:

Gobierno político de la provincia de Cáceres. - Excmo. señor: El Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 9 del actual me dice de Real orden lo que sigue: - El Sr. Ministro de Hacienda dice al de la Gobernación de la Península en 6 del actual lo que sigue: - Con esta fecha digo al Director general de Rentas Provinciales lo siguiente: - He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion documentada del Ayuntamiento constitucional de Trujillo, pidiendo se rectifique el repartimiento publicado por la Diputacion provincial de Cáceres, de la cuota designada sobre consumos en la contribucion estraordinaria de guerra, por no haberse observado en él las bases que señala la ley de 30 de Junio último. Enterada S. M. y conformándose con lo manifestado por V. S. en 28 de Noviembre anterior, se ha dignado acceder á la expresa solicitud, mandando al propio tiempo que en el nuevo reparto que haga aquella Diputacion se tengan presentes el vecindario, situación local y demás circunstancias que puedan aumentar ó disminuir los consumos, pues que tomando, como tomó por base los encabezamientos de rentas provinciales no se consigue el objeto que la ley se propuso porque desde que se celebraron han sufrido los pueblos notables alteraciones. - De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro de la Gobernación de la Península lo traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que por esa Diputacion provincial se dé puntual cumplimiento á esta disposicion de S. M. - Y yo lo hago á V. E. para los fines expresados en preinserta Real orden. Dios guarde á V. E. muchos años. Cáceres 18 de Diciembre de 1838. = Ramon Ceruti. - Excmo. Diputacion provincial.

En su consecuencia y no habiendo accedido á lo que por esta Corporacion se representó á S. M. luego que recibió la preinserta Real orden ha procedido á la formacion del siguiente nuevo repartimiento de los 2.255,173 rs. que por el expresado concepto han correspondido á esta Provincia.

PARTIDO DE ALCANTARA.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Aumento que se les considera por sus particulares circunstancias que influyen en los consumos.	TOTAL de vecinos.	Cuota que les corresponde.
Alcántara.	758	35	773	29751,12

Brozas.	1260	28	1288	49572,29
Ceclavin.	775	20	795	50598, 4
Estorninos.	29	"	29	1115,24
Mata.	166	"	166	6389
Piedras-Alvas.	83	"	83	3194,16
Villa del Rey.	150	"	150	577, 8
Zarza la Mayor.	664	17	681	26210,12
			3965	152603, 3

PARTIDO DE CACERES.

Aldea del Cano.	177	"	177	6812,12
Aliseda.	280	"	280	10788,16
Arroyo del Puerco.	1272	30	1302	50098,20
Cáceres.	1959	167	2126	81826
Casar de Cáceres.	1064	25	1089	41912,22
Malpartida.	575	20	595	22900,16
Sierra de Fuentes.	222	"	222	8544,12
Torreorgaz.	174	"	174	6696,30
Torrequemada.	165	20	185	7120, 8
			6150	236700

PARTIDO DE CORIA.

Cachorrilla.	74	"	74	2848, 4
Calzadilla.	198	15	213	8197,33
Campo.	446	"	446	17160,25
Casas de D. Gomez.	129	"	129	4964
Casillas.	230	"	230	8852, 6
Coria.	472	30	502	19321, 4
Grimaldo.	10	"	10	384,30
Guijo de Coria.	142	"	142	5465,10
Guijo de Galisteo.	260	"	260	10006,30
Holguera.	76	"	76	2925, 2
Huélagas.	25	"	25	962, 2
Moraleja.	215	16	231	8890,24
Moreillo.	33	"	33	1270, 3
Pescueza.	100	"	100	3848,16
Portaje.	182	"	182	7004,24
Pozuelo.	240	"	240	9237, 4
Riolobos.	169	"	169	6504,16
Torrejoncillo.	1174	19	1193	45916,14
			4255	163760, 7

PARTIDO DE GARROVILLAS.

Acehuche.	230	"	230	8852,10
Arco.	30	"	30	1154,20
Cañaveral.	415	10	425	16357,16
Casas de Millan.	337	"	337	12970, 8
Garrovillas.	1175	20	1195	45993, 4
Hinojal.	158	"	158	6081, 2
Monroy.	137	"	137	5270,30
Navas del Madroño.	760	"	760	29251, 2
Pedroso.	106	"	106	4080
Portezuelo.	95	"	95	3656,10
Santiago del Campo.	118	"	118	4541,16
Talaván.	332	"	332	12778, 2
			3923	150986,18

PARTIDO DE GATA.

Acevo.	554	8	362	13932,24
Cadalso.	136	"	136	5234,24

Cilleros	59	432	20	452	17596,20
Descarga-María	60	110	"	110	4233,24
Eljas		415	"	415	15972,18
Gata	151	537	25	562	21630,10
Hernan-Perez		53	"	53	2039,28
Hoyos		365	15	380	14625,2
Perales		164	"	154	5926
Robledillo		117	"	117	4503,4
San Martin de Trevejo		410	25	435	16742,12
Santibañez el Alto		110	"	110	4253,20
Torrecilla de los Angeles	8	48	"	48	1847,12
Torre de D. Miguel		348	"	348	15423,24
Trevejo		384	90	90	5465,32
Valverde del Fresno		315	7	322	12591,30
Villamiel		335	"	335	12893,8
Villas-Buenas		72	"	72	2771,4

PARTIDO DE GRANADILLA.

Abadía		800	40	"	40	1539,18
Aceituna		971	90	"	90	3463,30
Ahigal		10	240	"	240	9237,4
Aldeanueva del Camino		84	163	6	169	6504,12
Baños		65	300	6	306	11777,10
Bronco		58	40	"	40	1539,16
Caminomorisco		84	136	"	136	5234,12
Casar de Palomero		84	245	6	251	9660,2
Casas del Monte		88	197	"	197	7583,6
Garganta			175	"	175	6735,12
Gargantilla			68	"	68	2617,6
Granadilla			116	"	116	4464,20
Granja			106	"	106	4079,26
Guijo de Granadilla			185	"	185	7120,10
Hervás			650	6	656	25248,10
Jarilla			68	"	68	2617,6
Marchagaz			35	"	35	1345,4
Mohedas			147	"	147	5657,26
Nuñomoral			433	"	433	16665,10
Palomero			50	"	50	1924,14
Pesga			68	"	68	2617,6
Pino Franqueado			194	"	194	7466,18
Ribera Oveja			30	"	30	1154,20
Santa Cruz de Paniagua			70	"	70	2694,6
Santibañez el Bajo			179	"	179	6888,28
Segura			49	"	49	1886,30
Villanueva de la Sierra			450	6	456	17550,20
Zarza de Granadilla			207	"	207	7967
Cerezo			29	"	29	1116,2
			60	"	4790	184356,10
			65	"		

PARTIDO DE JARANDILLA.

Aldeanueva de la Vera		434	3	437	16819,8
Collado		21	"	21	808,6
Cuacos		212	2	214	8236,16
Garganta la Olla		326	3	329	12662,20
Guijo de Santa Bárbara		79	"	79	3040,16
Jaraiz		445	5	450	17316,20
Jarandilla		442	5	447	17203,20
Jerte		186	"	186	7158,26
Losar		350	5	355	13660,10
Madrigal		98	"	98	3772,13
Pasaron		270	"	270	10391,24
Robledillo de la Vera		47	"	47	1808,50
Talaveruela		141	"	141	5426,10
Tornavacas		265	"	265	10199,12
Torremenga		43	"	43	1655
Valverde de la Vera		214	2	216	8513,16

Viandar.	83	"	83	3194»16
Villanueva de la Vera.	460	"	460	17316»9
			4131	168984

PARTIDO DE LOGROSAN.

Abertura.	200	"	200	7697»10
Alcollarin.	60	"	60	2309»8
Alía y Calera.	562	"	562	21630»10
Berzocana.	364	"	364	14009»24
Cabañas.	17	"	17	654»4
Campo.	446	"	446	17165»24
Cañamero.	302	"	302	11623»24
Conquista.	49	"	49	1885»30
Garciaz.	136	"	136	5234»12
Guadalupe.	784	"	784	30174»24
Herguijuela.	124	"	124	4773»24
Logrosan.	608	5	613	23593»8
Madrigalejo.	179	"	179	6889»12
Navezuelas.	91	"	91	3502»12
Retamosa.	43	"	43	1650
Robledollano.	75	"	75	2886»12
Roturas.	85	"	85	3271»16
Solana.	28	"	28	1077»20
Zorita.	530	5	535	20591»16
			4693	180620»18

PARTIDO DE MONTANCHEZ.

Albalá.	440	3	443	17049»30
Alcuescar.	609	8	617	23747»6
Almoharin.	398	"	398	15318»10
Arroyomolinos.	490	3	493	18974»20
Benquerencia.	59	"	59	2270»24
Botija.	83	"	83	3194»16
Casas de D. Antonio.	162	"	162	6235»2
Montanchez.	1000	10	1010	38870»4
Salvatierra de Santiago.	213	"	213	8197»33
Torre de Santa María.	182	"	182	7004»28
Torremocha.	524	6	530	20398»21
Valdefuentes.	326	"	326	12547»4
Valdemorales.	90	"	90	3460»30
Zarza de Montanchez.	242	"	242	9314»4
			4848	186583»28

PARTIDO DE NAVALMORAL.

Almaráz.	81	7	88	3386»30
Velvís de Monroy.	164	"	164	6311»2
Bohonal de Ibor.	95	"	95	3656»2
Campillo de Deleitosa.	34	"	34	1308»20
Carrascalejo.	165	"	165	6350»16
Casas de Velvís.	215	"	215	8274»30
Casas del Puerto.	50	"	50	1924»12
Casatejada.	246	7	253	9737»17
Castañar de Ibor.	218	"	218	8390»14
Fresnedoso.	62	"	62	2386»8

Garvin.	40	"	40	1539,,18
Higuera.	65	"	65	2501,,22
Majadas.	64	"	64	2463,, 8
Mesa de Ibor.	82	"	82	3156
Millanes.	38	"	38	1462,,16
Navalmoral de la Mata.	670	12	682	26248,,30
Navalvillar de Ibor.	32	"	32	1231,,20
Peraleda de Garvin.	86	"	86	3310
Peraleda de la Mata.	700	4	704	17095,,24
Puebla de Nacijados.	121	"	121	4657,,12
Romangordo.	121	"	121	4657,,12
Saucedilla.	40	"	40	1539,,18
Sérrejon.	140	"	140	5387,,12
Talavera la Vieja.	118	"	118	4570
Talayuela.	33	"	33	1270
Toril.	11	"	11	425,,10
Torviscoso.	9	"	9	346,,12
Valdecañas.	19	"	19	730,, 9
Valdelacasa.	214	"	214	8236,,16
Valdehuncar.	68	"	68	2590,,24
Villar del Pedroso.	170	"	270	10390,,16
			4301	165536,,22

PARTIDO DE PLASENCIA.

Aldehuela.	24	"	24	923,,24
Arroyomolinos de la Vera.	98	"	98	3771,,28
Asperilla.	2	"	2	77
Barrado.	96	"	96	3694,,26
Cabezabellosa.	168	"	168	6466
Cabezuela y Vadillo.	413	10	423	16280
Cabrero.	86	"	86	3310
Carcaboso.	58	"	58	2232,,10
Casas del Castañar.	178	"	178	6850,,30
Gálisteo.	196	20	216	8313,,12
Gargüera.	51	"	51	1962,,30
Malpartida de Plasencia.	350	6	356	13701,,24
Miravel.	240	"	240	9237,, 4
Montehermoso.	600	20	620	23862,,24
Navaconcejo.	166	"	166	6388,,24
Oliva.	130	"	130	4974,,12
Piornal.	274	"	274	10545,,26
Plasencia.	1030	70	1100	42337
Serradilla.	426	"	426	16395,,20
Tejeda.	78	"	78	3002,, 2
Torno.	181	"	181	6965,,18
Torrejon el Rubio y Corchuelas.	95	"	95	3656,,10
Valdastillas.	58	"	58	2232,,12
Valdeobispo.	179	"	179	6889,, 2
Villar de Plasencia.	153	"	153	5888,,22
Villareal de san Carlos.	6	"	6	230,,30
			5462	210190,,16

PARTIDO DE TRUJILLO.

Aldea Centenera.	225	"	325	8659,,28
Aldea del Obispo.	65	"	65	2501,,22
Cumbre.	585	"	383	14741

Deleitosa	149	"	149	5744,,24
Escurial	410	6	416	16011,, 6
Ibahernando	220	"	220	8466,,10
Jaraicejo	180	10	190	7312,,20
Madroñera	412	5	417	16049,,20
Miajadas	350	25	375	14433
Plasenzuela	95	"	95	3656,,10
Puerto de Santa Cruz	130	4	134	5157,,22
Robledillo	160	"	160	6158,, 2
Ruanes	43	"	43	1656
Santa Ana	96	"	96	3694,,22
Santa Cruz de la Sierra	115	"	115	4426,,18
Santa Marta	8	"	8	307,,30
Torrecilla de la Tiesa	105	"	105	4040,,30
Trujillo	1277	100	1377	52988,, 6
Villamesía	114	"	114	4387,,20
			4687	180383,,18

PARTIDO DE VALENCIA DE ALCANTARA.

Carvajo	76	"	76	2924
Herrera	250	"	250	9621,,10
Herreruela	144	"	144	5542,, 2
Membrío	520	"	520	20009,, 4
Salorino	532	"	532	20469,,32
Santiago de Carvajo	369	"	369	14199,,20
Valencia de Alcántara	989	10	999	38441,, 6
			2890	111206,, 6

RESUMEN.

PARTIDOS.	VECINOS.	CUOTAS QUE LES CORRESPONDEN.
Alcántara	3965	152603,, 3
Cáceres	6150	236700
Coria	4255	163760,, 7
Garrovillas	3923	150986,,18
Gata	4501	173261,,24
Granadilla	4790	184356,,10
Jarandilla	4131	158984
Logrosan	4693	180620,,18
Montánchez	4848	186583,,28
Navalmoral	4301	165536,,22
Plasencia	5462	210190,,16
Trujillo	4687	180383,,18
Valencia	2890	111206,, 6
	58596	2255173

Los repartimientos remitidos y aprobados ya por esta Corporacion; subsistirán sin mas variaciones que las del aumento ó disminucion de las cuentas individuales consiguientes al mayor ó menor cupo que haya correspondido á los pueblos. Cáceres 17 de Mayo de 1839.= Nicomedes Pastor Diaz, Presidente.= Pedro García Aguilera, Srio.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 72.

1^a Sección. — Real decreto de 8 de Mayo reelevando del cargo de Intendente de Rentas de esta Provincia á D. Nicomedes Pastor Diaz, Gefe político de la misma, que interinamente le desempeñaba.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 16 del actual me dice lo que copio.

Por el Ministerio de Hacienda se dice en 8 del actual á este de la Gobernación de la Península lo que sigue: — El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha á los Directores generales de Rentas lo que sigue: — S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente: — En nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, he tenido á bien conferir á D. José Tomás Jiménez, Contador de Rentas de la provincia de Cádiz la Intendencia de la de Cáceres, separando su desempeño de él del Gobierno político de la misma. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario para su cumplimiento. — Rubricado de la Real mano. — De orden de S. M. lo digo á V. SS. para su inteligencia y efectos consiguientes. — De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para los mismos fines.

Lo que he dispuesto insertar en este Periódico oficial para la comun inteligencia. Cáceres 20 de Mayo de 1839. — Nicomedes Pastor Diaz. — Andres Perez de Lanzagorta, Secretario accidental. — Señores Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

INTENDENCIA DE CÁCERES.

Habiendo tenido á bien S. M. conferir la Intendencia de esta Provincia por Real decreto de 8 del actual á D. José Tomás Jiménez, separando su desempeño de el del Gobierno político de la misma, se ha encargado de ella en este dia el Contador de Rentas D. José Ramón de Ferradas, ínterin se presenta el Intendente nombrado, como por Instrucción le corresponde.

Lo que digo á VV. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Cáceres 20 de Mayo de 1839. — N. Pastor Diaz. — Señores de los Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Cáceres.

3^a Sección. — *Busca y captura de desertores.*

Se han desertado del Regimiento de Caballería de Cataluña, 6º ligeros, Antonio Camón Durán, hijo de Diego y Francisca Durán de Brozas; y Evaristo Pozo, hijo de Francisco y Dolores Sánchez de Garrovillas; por lo que prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia vigilen cuidadosamente á fin de saber su paradero, y en el caso de ser habidos los remitirán con toda seguridad á disposición del Excmo. Sr. Capitán general de Extremadura. Cáceres 22 de Mayo de 1839. — Nicomedes Pastor Diaz. — Andres Pérez de Lanzagorta, Secretario interino. — Señores Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia.

El mismo año que el anterior, el 23 de mayo, se realizó la reunión de la Comisión de Monumentos Nacionales, en la que se estableció la necesidad de establecer una comisión para la elaboración de un Código de Monumentos Nacionales, que tuvo como resultado la creación del Comité Técnico de Monumentos Nacionales, presidido por el Dr. Tomás Gutiérrez, que elaboró el Código de Monumentos Nacionales, que fue promulgado el 23 de junio de 1886.

ANUNCIOS DE OFICIO

Convocatoria a la reunión de la Comisión de Monumentos Nacionales.

2.º Decreto. - Decreto de convocatoria.

Se publica convocatoria del Revisorado de Capellanes de la Iglesia, Dr. Ildefonso Antonio Camilo Díaz, para la reunión que tendrá lugar el día 23 de junio de 1886, a las 10 horas, en la Sala de Sesiones de la Universidad, para la elección de los diputados que se presentarán a la Convención Constituyente que se celebrará el día 23 de junio de 1886. - Se adjunta la lista de los diputados que se presentarán a la Convención Constituyente, que se reunirá en la Universidad el día 23 de junio de 1886.